



# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

## CONTRATO N° 07/2025

Entre la Municipalidad de Ñemby, domiciliada en el Edificio ubicado en la Avda. Próceres de Mayo y Constitución, de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por **INTENDENTE MUNICIPAL PROF. LIC. TOMAS OLMEDO, con cédula de identidad N° 1.453.753**, asistido por el **ABG DERLIS RAMON CAÑETE VEGA, con Cédula de Identidad N.º 4.785.616** en su carácter de **Secretario General**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **AYCOM S.R.L. CON su RUC 80023045-0** domiciliada en Arturo Battilana N° 1860 c/Nicaragua y Santo Domingo - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Emigdio Dionicio Báez González, con cédula de identidad N° 1.252.988 denominada** en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Impresoras y Computadoras", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

### CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

MCN - Menor cuantía nacional "Adquisición de Impresoras y Computadoras ID: 464.030.-

### CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### CLAUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP: N°12/2025 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 464030.-

### CLAUSULA CUARTA - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación de Menor Cuantía Nacional (MNC) ID 464030, convocado por la Municipalidad de Ñemby. La adjudicación fue realizada según acto administrativo.

**AYCOM S.R.L.**  
**Emigdio Báez**  
Gerente General





# MUNICIPALIDAD DE NEMBÝ

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

## CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción                               | Marca   | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---------------|-------------------|-------------------------------------------|---------|-------------|------------------|----------|-----------------|-------------|
| 1             | 1                 | FOTOCOPIADORA, DIGITAL                    | BROTHER | China       | UNIDAD           | 1        | 7.890.000       | 7.890.000   |
| 2             | 2                 | IMPRESORA COMPACTA                        | BROTHER | China       | UNIDAD           | 1        | 1.548.000       | 1.548.000   |
| 3             | 3                 | IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA MULTIFUNCIÓN | EPSON   | China       | UNIDAD           | 1        | 3.338.000       | 3.338.000   |
| 4             | 4                 | IMPRESORA TICKETS PARA                    | ZK TECO | China       | UNIDAD           | 1        | 1.220.000       | 1.220.000   |
| 5             | 5                 | IMPRESORA ETIQUETAS PARA                  | BROTHER | China       | UNIDAD           | 1        | 2.000.000       | 2.000.000   |
| 6             | 6                 | COMPUTADORAS DE ESCRITORIO                | ACER    | China       | UNIDAD           | 1        | 6.480.000       | 6.480.000   |
| 7             | 7                 | LICENCIA WINDOWS PARA                     | WINDOWS | E.E.U.U     | UNIDAD           | 1        | 1.700.000       | 1.700.000   |

El presente contrato se otorga por valor de GS. 24.176.000 (guaraníes veinticuatro millones ciento setenta y seis mil), contrato abierto monto mínimo: ₡ 125.000.000 y monto máximo: ₡ 200.000.000, IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

## CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: 31 de diciembre del 2025.-

## CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

## CLAUSULA OCTAVA - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de:

Sr. Miguel Ayala, Director de TIC.-

## CLAUSULA NOVENA - FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

  
**AYCOM S.R.L.**  
Emigdio Báez  
Gerente General





# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

## CLAUSULA DÉCIMA- MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

## CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

## CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

## CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

## CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - RETENCIÓN – ART. N.º 63 LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

La tasa fijada en el artículo 63 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero comas cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), más la contribución que se establezca en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación.

## CLAUSULA DÉCIMO QUINTA – IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**AYCOM S.R.L.**  
Emigdio Báez  
Gerente General





# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

## CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, al día 11 mes julio y año 2025.



**Abg. Derlis Cañete**  
Secretario General



**Prof. Lic. Tomás Olmedo**  
Intendente Municipal

  
Sr. Emigdio Dionicio Báez González  
Cédula de Identidad Civil N.º 1.252.988

**AYCOM SRL,**  
R.U.C. N.º 80023045-0

**AYCOM S.R.L.**  
Emigdio Báez  
Gerente General